

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

ORDEN ADM/1526/2009, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia número 928, de 1 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el Recurso número 969/99 seguido a instancia de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León.

En el recurso número 969/99, seguido a instancia de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León contra el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2004, confirmada en casación por sentencia de 8 de abril de 2009, la sentencia número 928 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN contra el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debemos anular y anulamos el Art. 32.2 del mismo por ser disconforme con el ordenamiento jurídico. No procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 2009.

La Consejera,
Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

ORDEN ADM/1527/2009, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia número 202, de 29 de enero de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el Recurso número 2954/2004, seguido contra la Orden PAT/993/2003, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el recurso contencioso-administrativo número 2954/2004, seguido a instancia de Doña Mercedes de los Reyes Gamazo García, Don Luis

Eduardo Vela Ciudad, Don Ángel Buey González, Don Francisco Javier Iglesias Carballo, Don Luis Ignacio Rebollo Rodrigo, Doña María Gavilán Pimentel y Doña Esther García Guerrero, contra la Orden PAT/993/2003, de 22 de junio arriba citada, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado, con fecha 29 de enero de 2008, sentencia número 202 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que rechazando la causa de inadmisión y estimando el recurso contencioso-administrativo 2954/2004, ejercitado por quienes quedan expresados en el encabezamiento de la presente resolución, debemos anular y anulamos los particulares de los apartados 1 y 3 de la base segunda de la orden autonómica PAT/993/2003, de 22 de junio de 2004, aquí impugnados, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico. No se hace condena especial en lo referente a las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 2009.

La Consejera,
Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1531/2009, de 29 de junio, por la que se convoca la «IX Edición de los Premios de Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León».

La Junta de Castilla y León, en su propósito de fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial en Castilla y León como factor clave del crecimiento económico y del empleo, considera prioritario reconocer todas aquellas actuaciones llevadas a cabo por los comercios de nuestra región a fin de promocionarse, modernizarse, y alcanzar cotas más altas de competitividad, acciones todas ellas contempladas dentro de los objetivos del Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León (2006-2009), aprobado por Acuerdo 167/2006, de 30 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

A este respecto y mediante Decreto 231/2001, de 4 de octubre, modificado por el Decreto 50/2003 de 24 de abril, se establecen los Premios de «Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León», con el fin de reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las pequeñas y medianas empresas del sector del comercio, radicadas en Castilla y León, en el campo de la mejora de la competitividad, buenas prácticas comerciales, y capacidad de adaptación y aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

El artículo 2 del Decreto 231/2001, de 4 de octubre, faculta al Consejero de Economía y Empleo para proceder a la convocatoria anual de estos premios, ajustándose siempre a lo establecido en el Decreto citado.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la «IX Edición de los Premios de Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León», correspondientes al año 2009.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la celebración de una nueva edición de los Premios de Comercio Tradicional de Castilla y León, con el fin de reconocer y premiar la buena gestión en el ámbito de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas castellanas y leonesas del sector.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.431.B01.77051.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

Cuarto.- Naturaleza y cuantía de los Premios.

Se concederán diez premios distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Nueve Premios de Carácter Provincial: Se otorgará un premio por cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, consistente en un trofeo emblemático institucionalizado y un premio en metálico dotado con 3.000 euros.
- 2.- Un Premio Único de Carácter Regional: Se concederá a la mejor candidatura de las nueve que como máximo pueden obtener el premio provincial, y consistente en un trofeo emblemático y un premio en metálico dotado con 9.000 euros.

Quinto.- Candidatos.

Podrán optar a los Premios de Comercio Tradicional de Castilla y León, las PYMES incluidas en los epígrafes correspondientes al sector de comercio de la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas, y con domicilio social en Castilla y León.

A estos efectos, se entenderá por PYME, aquella empresa que cumpla los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 («D.O.C.E.» - n.º L 124/2003, 20-05-2003).

Sexto.- Presentación de candidaturas.

6.1. Las candidaturas deberán ser presentadas en el registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente a la provincia donde se ha desarrollado el proyecto, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La candidatura irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Podrá utilizarse el Modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.
- b) Memoria descriptiva de la mejora e innovación desarrollada, que deberá contener al menos:
 - Descripción del trabajo o experiencia desarrollada, con la documentación o datos justificativos de la misma.
 - Medios técnicos y humanos empleados.
 - Objetivos.
 - Resultados obtenidos.
 - Beneficios del trabajo o experiencia desarrollada en la evolución del negocio empresarial.
 - Cualquier dato susceptible de ser valorado positivamente por el jurado, a juicio del interesado.
- c) Documento comprensivo de las siguientes declaraciones responsables (marcar las casillas correspondientes que figuran en el modelo de solicitud del Anexo I):
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 6h) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- Declaración responsable acerca de su situación jurídica ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

6.3. El plazo de presentación de las candidaturas finalizará el 15 de septiembre de 2009.

Séptimo.- Criterios de valoración.

7.1. Los méritos para la valoración de las candidaturas, que tendrán el mismo valor con independencia del orden en que figuran recogidos, serán: la mejora de la competitividad, la realización de buenas prácticas comerciales, y finalmente la capacidad de adaptación y aprovechamiento en el campo de las nuevas tecnologías.

7.2. Estos méritos serán valorados en la forma que se establece a continuación.

- a) Para valorar la mejora en la competitividad se tomará en consideración:
 - El carácter innovador del trabajo desarrollado así como de la oferta comercial del establecimiento, la implantación efectiva de sistemas de calidad, el volumen de la inversión realizada, el número de puestos de trabajo creados, la utilización de factores productivos de Castilla y León, la incorporación de tecnologías avanzadas y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el tamaño relativo de la empresa y el proyecto, la concurrencia de ayudas públicas en el mismo proyecto.
 - Asimismo se tendrá en cuenta el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, valorándose especialmente que el proyecto se desarrolle en municipios de menos de 1.000 habitantes.
- b) Para valorar las buenas prácticas comerciales se tomará en consideración:
 - Mejor experiencia en buenas prácticas en el comercio e integración del establecimiento en su entorno.
 - Mejor práctica en la aplicación de modelos de Calidad en el sector del comercio de Castilla y León, que permita incrementar los resultados obtenidos en esta materia y demuestre un alto grado de satisfacción de los clientes del sector, y que puedan ser acreditados mediante procedimientos de auditoría reconocidos.
- c) Para valorar la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías se tomarán en consideración:
 - Fomento del relevo generacional de los empresarios individuales próximos a alcanzar la edad de jubilación en la actividad comercial, favoreciendo el rejuvenecimiento del tejido comercial.
 - Innovación, resultados de esta innovación, y colaboración entre distintas organizaciones y/o empresas para el desarrollo de un mercado virtual a través de Internet.
 - Orientación de la actividad productiva a sectores que auguren mejores perspectivas de desarrollo sostenido y sostenible, la innovación en su sentido más amplio así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Octavo.- Jurados.

8.1. Se constituirán diez jurados, nueve de carácter provincial y uno de carácter regional, encargados del estudio, deliberación y fallo de los Premios.

8.2. Los jurados serán nombrados por el Consejero de Economía y Empleo, y estarán integrados por los siguientes miembros:

a) Jurados provinciales:

- Presidente: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.
- Vocales:
 - Jefe de la Sección de comercio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de cada provincia.

- Un representante de la asociación de comercio con mayor implantación provincial.
 - Un representante de las Cámaras de Comercio cuya demarcación territorial este incluida en la provincia.
- Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

b) *Jurado Regional:*

- Presidente: Director General de Comercio.
- Vocales:
- Un representante de la Dirección General de Comercio.
 - Un representante del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.
 - Un representante de Confederación Regional de Asociaciones de Comercio de Castilla y León (CONFERCO).
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Comercio, que actuará con voz pero sin voto.

8.3. Asimismo, se designará un suplente para cada uno de los miembros integrantes de los jurados provinciales y del regional.

Noveno.– Resolución.

9.1. La presente convocatoria será resuelta por el Consejero de Economía y Empleo de acuerdo con las propuestas de los respectivos jurados de carácter provincial y regional.

9.2. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se comunicará personalmente a los premiados.

9.3. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto la presente convocatoria, se podrán entender desestimadas las candidaturas.

Décimo.– Procedimiento de valoración.

Los jurados propondrán la concesión de los premios a las candidaturas que hayan obtenido mayor valoración. En caso de empate entre dos o más candidaturas, tendrán preferencia las candidaturas que contribuyan en mayor medida a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León 2006-2009.

Si a juicio de los jurados ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser galardonados con el premio correspondiente provincial o regional, podrán proponer que se declare desierto.

Decimoprimer.– Concesión de premios.

11.1. Los Jurados provinciales, que se reunirán antes del 30 de octubre, una vez examinadas las candidaturas presentadas, elevarán al Consejero de Economía y Empleo la propuesta de concesión debidamente fundamentada de los Premios de carácter Provincial.

A su vez, cada Jurado provincial remitirá a la Dirección General de Comercio la solicitud y documentación relativa de cada una de las candidaturas propuestas para el Premio Único Regional, a efectos de su valoración por el Jurado Regional.

Este Jurado Regional, que se reunirá antes del 15 de noviembre, una vez examinadas las candidaturas, elevará al Consejero de Economía y Empleo propuesta de concesión del Premio de carácter Regional debidamente fundamentada.

11.2. La entrega de los premios podrá efectuarse en acto público convocado al efecto. La ausencia a dicho acto público convocado al efecto, supondrá la pérdida automática de la concesión del premio (trofeo emblemático y premio en metálico).

11.3. Las Empresas y Entidades galardonadas podrán ostentar el Premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial, y llevar a cabo actuaciones de publicidad del mismo en los medios de comunicación que consideren oportunos. En tales supuestos se deberá especificar necesariamente el año de otorgamiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de junio de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ